

## ARGENTINA

# RECOMENDACIONES PARA FAMILIARES Y DEUDOS DE PERSONAS FALLECIDAS EN RELACIÓN A COVID-19

### ÍNDICE

#### 1. QUÉ HACER SEGÚN LUGAR DE FALLECIMIENTO

- 1.1. Fallecimiento en el hogar
- 1.2. Fallecimiento en un centro de internación: hospital, clínica, sanatorio o geriátrico
- 1.3. Fallecimiento en la vía pública
- 1.4. Fallecimiento en custodia

#### 2. RECONOCIMIENTO DEL CUERPO

- 2.1. En hospital, clínica, sanatorio o geriátrico
- 2.2. En morgue
- 2.3. En custodia

#### 3. VELATORIO

#### 4. FUNERAL/CEMENTERIO

### 1. QUÉ HACER SEGÚN LUGAR DE FALLECIMIENTO

#### 1.1. Fallecimiento en el hogar

- **Evitar todo contacto con el cuerpo**, tomar la máxima distancia posible del mismo. Mantener **ventanas y puertas cerradas** para evitar la corriente de aire.
- En caso de haber tomado **contacto directo con el cuerpo, lavarse las manos con abundante agua y jabón** y desinfectarlas con alcohol al 70%. Si hubo salpicaduras a la ropa con líquidos corporales, cambiarse la ropa y lavarla con el mínimo contacto.

Evitar que familiares y deudos que no estuvieron en contacto previo con la persona fallecida ingresen al domicilio.

Las personas que estuvieron en contacto con el fallecido antes del deceso pueden ser portadoras del virus y deben tomar máximos recaudos en cualquier contacto con otros familiares y deudos.

- Dar aviso al médico de cabecera, al sistema médico público o privado para constatar el fallecimiento y certificar la muerte.
- Tener a mano documentación personal y médica del fallecido (carnet de obra social, mutual, PAMI, último recibo de cobro, otros).
- Los familiares o deudos recibirán el certificado de defunción realizado por el médico que atendió a la persona fallecida en su última enfermedad o que reconoció el cuerpo por referencia de terceros. **La asistencia médica domiciliaria pública o privada solo constata el fallecimiento, no realiza certificados de defunción.**

En caso de tratarse de una muerte natural, luego del retiro del cuerpo, ventilar y desinfectar la habitación donde estuvo el fallecido con lavandina al 10% o alcohol al 70%, cuidando que no haya cerca fuegos o estufas encendidas. Lavar la ropa de cama y otras ropas que hayan estado en contacto con la persona fallecida.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos relacionados a COVID-19.**
- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

#### 1.2. Fallecimiento en un centro de internación: hospital, clínica, sanatorio o geriátrico

- En caso de **muertes naturales**, la familiares o deudos tendrán que hacer los trámites de externación por fallecimiento e inhumación. Para hacerlo tendrán que estar presentes adultos responsables que porten la documentación que cada institución le detallará.

- En caso de tratarse de **una muerte violenta, dudosa de criminalidad, sospechada de responsabilidad profesional, o durante una internación por orden judicial o psiquiátrica** el familiar o deudo no realiza ningún trámite para retirar el cuerpo hasta que el juez interviniente lo autorice. Usualmente, en estos casos el cuerpo será remitido desde el centro de internación a la morgue Judicial.

- La familia y los deudos deben evitar el contacto con el cuerpo y tomar la máxima distancia posible. Si algún familiar o deudo entró en contacto con el fallecido, deberá lavarse las manos con abundante agua y jabón o desinfectarlas con alcohol al 70%. Si hubo salpicaduras a su ropa con líquidos corporales, tendrá que cambiarse.

- Las personas que estuvieron en contacto con el fallecido antes del deceso pueden ser portadoras del virus y deben tomar máximos recaudos en cualquier contacto con otros familiares y deudos.

- La institución le entregará a la familia o deudos las pertenencias y los objetos personales del fallecido en bolsa plástica previamente rociados con alcohol 70%. Si la ropa de cama es propiedad del fallecido, deberá ser desinfectada, embolsada y la familia deberá lavarla tomando el menor contacto posible.

- Familiares o deudos recibirán el certificado de defunción realizado por el médico que atendió al fallecido en su última enfermedad o que reconoció el cuerpo por referencia de terceros. En geriátricos, lo realizará el médico del geriátrico o el médico de cabecera que atendió al fallecido en su última enfermedad.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos confirmados o sospechosos de COVID-19.**

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

#### 1.3. Fallecimiento en la vía pública

- Lo habitual es que la Policía o fuerzas de seguridad se hagan presentes en el lugar y se inicie una investigación judicial.

- La recomendación es no tocar al fallecido y mantener distancia, tanto por la posibilidad de contagio como para no entorpecer la actuación policial y judicial.

- El cuerpo será trasladado a la morgue judicial y la familia o los deudos continuarán los trámites en la morgue.

- Familiares o deudos recibirán el certificado de defunción realizado por el médico forense, médico policial o médico de la fuerza de seguridad interviniente cuando la autoridad judicial lo habilite.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos confirmados o sospechosos de COVID-19.** La cremación en estos casos solo puede ser autorizada por el Juez interviniente.

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

#### 1.4. Fallecimiento en custodia

Por normas internacionales, toda muerte en custodia (cárcel, comisaría, psiquiátrico con orden de internación judicial, instituto de menores, otros) es sospechosa de criminalidad y debe ser tratada en principio como tal.

- Debe intervenir otra fuerza de seguridad distinta a la que lo tenía en custodia en la investigación de los hechos.

- No tocar al fallecido y mantener distancia, tanto por la posibilidad de contagio como para no entorpecer la actuación policial y judicial.

- El cuerpo será trasladado a la morgue judicial y la familia o los deudos continuarán los trámites en la morgue.

- Familiares o deudos recibirán el certificado de defunción realizado por el médico forense, médico policial o médico de la fuerza de seguridad interviniente cuando la autoridad judicial lo habilite.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos confirmados o sospechosos de COVID-19.** La cremación en estos casos solo puede ser autorizada por el Juez interviniente.

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

### 2. RECONOCIMIENTO DEL CUERPO EN HOSPITAL/CLÍNICA/SANATORIO/GERIÁTRICO/ MORGUE/EN CUSTODIA

#### 2.1. Hospital, clínica, sanatorio o geriátrico

- Familiares o deudos disponen de hasta 48 horas para realizar el reconocimiento. 1 solo adulto responsable deberá presentar la documentación que acredita el vínculo y la documentación personal del fallecido. Esto es necesario para la posterior inscripción de fallecimiento en el Registro Civil y Central de defunciones.

- La familia y los deudos deben evitar el contacto con el cuerpo y tomar la máxima distancia posible. Si algún familiar o deudo entró en contacto con el fallecido, deberá lavarse las manos con abundante agua y jabón o desinfectarlas con alcohol al 70%. Si hubo salpicaduras a su ropa con líquidos corporales, tendrá que cambiarse.

Las personas que estuvieron en contacto con el fallecido pueden ser portadores del virus y deben tener máxima precaución en la interacción con otras personas para evitar la posible propagación.

- El área de Admisión y Egresos del hospital, clínica o sanatorio entregará al familiar o deudo el certificado de defunción realizado por el médico que asistió al fallecido durante su última enfermedad o por aquel que reconoció el cuerpo por referencia de terceros. En el caso de un geriátrico, el certificado de defunción será emitido por el médico del geriátrico o por el médico de cabecera que asistió al fallecido en su última enfermedad.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos confirmados o sospechosos de COVID-19.**

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

- La familia o deudos acordarán el retiro del cuerpo con una empresa fúnebre o con el sistema público.

- La familia o deudos podrán reclamar a la funeraria o al Juzgado intervector la documentación médica de la persona fallecida.

#### 2.2. Morgue

- La familia y deudos podrán realizar el reconocimiento visual del cuerpo en la morgue antes o después de la autopsia. Para ello un solo adulto y documentado debe solicitar en la comisaría que interviene un **orden de reconocimiento de cadáver**. Con ella se dirige a la morgue para el reconocimiento del cuerpo. Si la documentación personal del fallecido está en su poder, este es el momento de aportarla.

- En todos los casos la recomendación para la familia y deudos es evitar el contacto con el cuerpo y tomar la máxima distancia posible. Si algún familiar o deudo entró en contacto con el fallecido deberá lavarse las manos con abundante agua y jabón o desinfectarlas con alcohol al 70%. Si hubo salpicaduras a su ropa con líquidos corporales, tendrá que cambiarse.

Las personas que estuvieron en contacto con el fallecido pueden ser portadores del virus y deben tener máxima precaución en la interacción con otras personas para evitar la posible propagación.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos confirmados o sospechosos de COVID-19.** Tener en cuenta que la cremación en estos casos solo puede ser autorizada por el Juez interviniente.

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

- Los efectos personales serán enviados al juzgado, que será el responsable de entregarlos.

- La familia o deudos acordarán quién va a retirar el cuerpo. Puede ser una empresa fúnebre o el sistema público.

- La familia o deudos podrán reclamar a la funeraria o al Juzgado intervector la documentación médica de la persona fallecida.

#### 2.3. En custodia

- Familiares o deudos deben ser avisados por la autoridad penitenciaria o de la fuerza de seguridad donde se produjo el fallecimiento.

- Familiares o deudos deberán tramitar una nota de reconocimiento de cadáver en la institución penitenciaria, comisaría o juzgado.

- Con ella deberán dirigirse a la morgue para el reconocimiento del cuerpo. Si la documentación personal del fallecido está en su poder, este es el momento de aportarla.

- La familia y los deudos deben evitar el contacto con el cuerpo y tomar la máxima distancia posible. Si algún familiar o deudo entró en contacto con el fallecido, deberá lavarse las manos con abundante agua y jabón o desinfectarlas con alcohol al 70%. Si hubo salpicaduras a su ropa con líquidos corporales, tendrá que cambiarse.

Las personas que estuvieron en contacto con el fallecido pueden ser portadores del virus y deben tener máxima precaución en la interacción con otras personas para evitar la posible propagación.

- La familia o deudos recibirán el certificado de defunción realizado por el médico forense, médico policial o médico de la fuerza de seguridad interviniente cuando la autoridad judicial lo habilite.

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos confirmados o sospechosos de COVID-19.** Tener en cuenta que la cremación en estos casos solo puede ser autorizada por el Juez interviniente.

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd contenga caja metálica.**

- El familiar o deudo no realiza ningún trámite para retirar el cuerpo hasta que el juez interviniente lo autorice.

- Una vez autorizado, la familia o deudos acordarán el retiro del cuerpo con una empresa fúnebre o el sistema público.

- La familia o deudos podrán reclamar al Juzgado intervector la documentación médica de la persona fallecida.

### 3. VELATORIO

- La realización de velatorios está supeditada a la fase de cuarentena en la que se encuentre cada distrito, que habilite o no las reuniones.

- Familiares y deudos deben procurar hallar un equilibrio entre su necesidad de despedida acorde a sus creencias y costumbres, las medidas oficiales vigentes y el riesgo de contagio para los presentes.

- Se puede recurrir a la transmisión de la ceremonia por medio de teléfonos celulares para aquellos familiares y deudos que no puedan estar presentes, particularmente adultos mayores o pertenecientes a otros grupos de riesgo.

- En todos los casos **el cajón deberá estar cerrado**, por lo que el riesgo que suponen los velatorios no se origina en el cuerpo del fallecido sino en la reunión de varias personas.

- Una opción ante la imposibilidad de velar a cajón abierto es **incluir una foto** de la persona fallecida para acompañar el ataúd.

- Es necesario seguir las pautas de distanciamiento social, protección personal por medio de tapabocas y evitar las aglomeraciones.

- Extremar las medidas de higiene en los elementos de uso común, como por ejemplo picaportes, sanitarios y mobiliario.

- Los familiares o deudos que hayan tenido contacto con el fallecido deberán tener en cuenta que son posibles transmisores del virus.

- En caso de **rituales religiosos** que requieran contacto con el cuerpo, acudir a instituciones o casas funerarias debidamente equipadas y autorizadas.

### 4. FUNERAL/CEMENTERIO

- Aunque sea recomendado, **no es obligatorio cremar a los fallecidos por COVID-19 o a los casos sospechosos.**

- Si la decisión familiar o de los deudos es el enterramiento del cuerpo, **no es necesario que el ataúd lleve caja metálica.**

- Es recomendable evitar saludos con contacto físico y aglomeraciones, mantener el distanciamiento social y utilizar tapabocas.

- No es recomendable la ingesta de comida o bebida por el alto riesgo de contagio que implica.

- Extremar las medidas de higiene en los elementos de uso común, como por ejemplo picaportes, sanitarios y mobiliario.

- Evitar el contacto con superficies religiosas de acceso común (estatuas, pila para agua bendita, otras).

- Se puede recurrir a la transmisión de la ceremonia por medio de teléfonos celulares para aquellos familiares y deudos que no puedan estar presentes, particularmente los adultos mayores y otros grupos de riesgo.

En caso de cremación, **las cenizas no transmiten el virus.**

- En caso de **rituales religiosos** que requieran contacto con el cuerpo, acudir a instituciones o cementerios debidamente equipados y autorizados.